

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

19 de agosto de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 279
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2016-00149-00
Palmira, Valle, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y como quiera que se cumple con los parámetros legales se procederá a realizar el pago de los mismos a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial conforme a la solicitud incoada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados y que se llegaren a consignar a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Dr. PABLO FREDDY TRUJILLO GUZMAN, identificado con la C.C. 19.100.438, los cuales no podrán exceder la última liquidación del crédito aprobada y las costas, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Ref.: Ejecutivo con M.P.
Cuantía: Mínima
Rad.: 765204003003-2016-00149-00
Dte.: PABLO FREDDY TRUJILLO
Ddo.: RUBEN DARIO RENDON PARRA*

Código de verificación:

50e0aa44e0b2d34743cdf53f3311c5463c776cb777d9c2d3bd3b2e069e162a6b

Documento generado en 19/08/2020 11:28:26 a.m.